

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº 215 de 5/11/2015).

Convocatoria 2020: Orden de 25 de mayo de 2020 (BOJA nº 105, de fecha 03/06/2020).

Línea de ayuda: Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.2.1).

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La línea de ayudas destinada a la “*Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura*” está contenida en el artículo 69 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Segundo. En la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de mayo de 2020, se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 3 de junio de 2020, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 4 de junio de 2020, concluyendo el día 3 de julio de 2020. Se han presentado un total de 43 solicitudes.

Tercero. El importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria 2020 para esta línea de ayudas asciende a un total de **7.659.900 €**.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la mencionada línea de ayuda, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, el órgano instructor ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, se ha

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEeicY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

emitido el correspondiente Certificado y se ha realizado Informe de Evaluación Provisional de las solicitudes y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Quinto. Con fecha 5 de octubre de 2020, se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 16 de julio de 2020, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas y establecer la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de esta Línea de ayudas y con los datos consignados por los propios solicitantes en el Anexo I, punto 7. Criterios de Valoración: Información y datos necesarios para aplicarlos, siendo el resultado de la valoración el recogido en los anexos adjuntos a la presente propuesta provisional de resolución.

Asimismo, de conformidad con el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, los listados recogen para las personas beneficiarias una ayuda igual al 50% de la inversión subvencionable, excepto para aquellos beneficiarios en los que este porcentaje supere el 30 % del importe convocado para 2020, en cuyo caso se ajustará la intensidad de la ayuda para no sobrepasar este importe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece que se podrá conceder ayudas a medidas de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura que tengan por objeto las operaciones que se detallan en el apartado 1 del referido artículo.

SEGUNDO. La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 25 de mayo de 2020, se convocan estas ayudas para el año 2020 y se establece como plazo para la presentación de solicitudes un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Según lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro resumen de la línea de ayudas “Medidas de Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura”, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, la intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, por el que se establecen las normas relativas a la intensidad de la ayuda pública que debe aplicarse al gasto subvencionable total de determinadas operaciones financiadas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de la subvención concedida a cada persona

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEeiCY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

beneficiaria no podrá superar el 30% de las posiciones presupuestarias señaladas en las respectivas órdenes de convocatoria de ayudas, para este año 2020, la referida Orden de 25 de mayo de 2020.

QUINTO. Según el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, es competencia de la Comisión de Valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada y de general aplicación, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención a las personas solicitantes señaladas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que este se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Que, por falta de disponibilidad presupuestaria, las personas solicitantes relacionadas en el Anexo II adjunto, adquieren la condición de beneficiarias suplentes, pudiendo resultar beneficiarias definitivas con motivo de un eventual aumento sobrevenido del crédito o por modificación del orden de la concurrencia tras la verificación de la autobaremación y los controles administrativos que se lleven a cabo sobre la documentación aportada en el presente trámite de audiencia.

Tercero. La denegación de las solicitudes que no cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020, relacionadas en el Anexo III adjunto, con indicación del motivo por el que se propone la denegación.

Cuarto. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se convocan las ayudas para 2020, las personas interesadas puedan:

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. **Reformular su solicitud**, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEeiCY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. **Aceptar la subvención propuesta**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo articulado forma parte integrante de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:

- 1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen sus desistimiento.
- 2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

4. **Desistir** de la solicitud.

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquellas a las que, aún proponiéndose la denegación de la ayuda, aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar el formulario Anexo II junto con la documentación que se señala a continuación, teniendo en cuenta que las personas relacionadas en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración actuante:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de las ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen de la ayuda, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por la solicitante en el apartado 7 del Anexo I de solicitud.
- Balance y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios depositados en el registro competente.
- Documento acreditativo de la disponibilidad de las instalaciones donde se realice la actividad.

b) Informe técnico, pericial o dictamen que acredite de manera pormenorizada por medio de un organismo, entidad, o técnico solvente e independiente, que las inversiones a ejecutar contribuyen a conseguir todos o algunos de los objetivos indicados en el artículo 69 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y recogidos en el punto 5.c).1º. del correspondiente Cuadro resumen.

c) Informe emitido por organismo científico y técnico reconocido, si procede, que acredite el carácter innovador y de desarrollo tecnológico del proyecto, tal como se señala en el apartado 15.2.8º del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, cuando se trate de proyectos que contemplen actividades de desarrollo tecnológico y de innovación debiéndose tener en cuenta lo recogido en el apartado 12.a) 2.1. de dicho Cuadro Resumen, sobre que se entiende por operaciones de innovación y por operaciones de desarrollo tecnológico.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEeicY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios, salvo que por su especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Los productos y/o servicios ofertados en ellas deber ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose del precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

e) Las personas solicitantes que hayan sido beneficiarias de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes a los solicitados en convocatorias anteriores.

f) Las solicitudes con idéntico título deberán aportar documentación indicando un título específico para el proyecto presentado que deberá estar relacionado con el objeto del mismo, junto con la descripción general ajustada a las inversiones que se pretenden realizar.

g) Las personas solicitantes deberán cumplir, si procede, con los criterios expresados en el *Plan de igualdad entre hombre y mujeres en la actividad agroalimentaria y pesquera en Andalucía*, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) En su caso, una declaración responsable sobre el tipo de empresa PYME o NO PYME. En relación con el tipo de empresas, y teniendo en cuenta que solo pueden ser beneficiarias de estas ayudas las PYME, se recuerda lo siguiente:

"La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros."

A estos efectos, se observarán la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), que establece una serie de criterios sobre las relaciones de asociación o vinculación que pueda mantener una PYME con otras empresas, independientemente de su actividad o su localización geográfica, y el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por tanto, la entidad solicitante de la ayuda, para declararse como PYME o NO PYME debe tener en cuenta si está asociada o tiene una vinculación con otras entidades. Para analizar las relaciones de asociación y vinculación de una PYME con otras entidades existe una guía que se puede descargar a través del siguiente enlace en la página web de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea:

<https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEeiCY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

i) Declaración firmada sobre la admisibilidad de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que se adjunta a la presente propuesta. También se puede descargar en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

j) Respecto a la documentación presentada que no sea original o copia autenticada, se deberá aportar una declaración responsable sobre la veracidad de las mismas, sin perjuicio de que la Administración, en cualquier momento del procedimiento, pueda requerir el original para su comprobación.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida, cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaitero Rey

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEei.cY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Anexo I: Listado de beneficiarios provisionales.

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razon Social	Municipio (Provincia)	Titulo	Puntuación														Baremación (*)	Inversión Subv.	Porcentaje Subv.	Importe Ayuda
						CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN						CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS											
						12.aa.	12.ab.	12.ac.	12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.2.1.	12.a.2.2.	12.a.2.3.	12.a.2.4.					
1	521/AND00183	B29057946	SANAMAR ALIMENTACIÓN, S.L.	MÁLAGA	Proyecto instalación cámara de pescado fresco y línea transformación sala elaboración	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	16	863.120,00	50	431.560,00
2	521/AND00184	A95063862	VENSY ESPAÑA, S.A.	MÁLAGA	Proyecto de instalación de línea de producción por tomate e instalación de placas solares	1	1	1	4	2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	16	841.258,02	50	420.629,01
3	521/AND00156	B41533357	EIMFACAR, S.L.	ISLA MAYOR (SEVILLA)	Mejora de la eficiencia del proceso de transformación de productos de la pesca	1	1	1	4	2	1	1	1	1	2	1	1	1	15	1.461.732,75	50	730.866,38	
4	521/AND00161	A21006861	UNIÓN SALAZONERA ISLEÑA, SA	CRISTINA (HUELVA)	Mejoras en la depuración de aguas residuales en los procesos productivos y energéticos	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	15	1.202.798,46	50	601.399,23
5	521/AND00165	B21296090	COISTA PESCA RICOMAR, SL	HUELVA	Mejoras en instalaciones para elaboración y transformación de productos pesqueros	1	1	1	4	2	1	1	1	1	2	1	1	0	1	14	396.495,33	50	198.247,67
6	521/AND00153	B04339750	ASENSIO WORLWIDE TUNA, SL	HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)	Proyecto de instalación de dos líneas de transformación de pescado	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	2	1	1	14	1.266.301,52	50	633.150,76	
7	521/AND00151	B11367232	FERNANDO ORTEGA LLANERA S.L.	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)	Ampliación y acondicionamiento de nave para transformación productos de la pesca	1	1	1	4	2	1	1	0,5	1	2	1	0	1	13,5	1.645.542,51	50	822.771,26	
8	521/AND00174	A41217134	ALFOCAN, S.A.	ISLA MAYOR (SEVILLA)	Mejoras en los procesos, instalaciones e infraestructura productiva del cargueo y su producto	1	1	1	4	2	1	1	1	0,5	1	2	0	1	13,5	361.063,00	50	180.531,50	
9	521/AND00154	B90447442	ROGO ZABALA, S.L.	ISLA MAYOR (SEVILLA)	Construcción de nave industrial anexa y adquisición de maquinaria industrial	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	2	0	1	13	161.356,00	50	90.678,00	
10	521/AND00150	B11431992	VIANDA S CADIZ, S.L.	CHIGLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	Nuevas inversiones para la mejora del sistema de empaquetado de productos	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	1	1	1	13	209.260,00	50	104.640,00	
11	521/AND00176	B29111770	JUAN ANTONIO DIAZ, S.L.	ESTEFONA (MÁLAGA)	Proyecto para la línea de transformación de pescado y mejora de frío y patetización	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	1	1	1	13	304.000,00	50	152.000,00	
12	521/AND00190	B23226335	MARISCOS CASTELLAR S.L.	CASTELLAR (JAEN)	Multicabazal con envasadora más termoselladora	1	1	1	4	2	0,5	1	0,5	1	2	1	1	0	13	340.220,00	50	170.110,00	
13	521/AND00185	B14371990	CONGELADOS DIAZ, S.L.	CÓRDOBA	Línea de ultracongelación para productos de la pesca	1	1	1	4	2	0,5	1	0,5	1	1	1	1	1	13	155.990,00	50	77.795,00	
14	521/AND00157	B29811635	PINCHOMANIA, S.L	MÁLAGA	Proyecto de implantación de línea de salsa alimenticia basada en tinta de cefalópodo	1	1	1	4	2	0,5	1	0,5	1	1	1	1	1	13	209.354,12	50	104.677,06	
15	521/AND00167	A21007950	PESCA Y SALAZONES DEL SURESTE, SA	AYAMONTE (HUELVA)	Mejora de los sistemas de procesos y eficiencia energética	1	1	1	4	2	0,5	1	0,5	1	0	2	1	1	13	329.296,56	50	164.648,28	
16	521/AND00166	B21173786	MARISCOS MENDEZ, SL	HUELVA	Ampliación y optimización de planta de transformación de productos pesqueros	1	1	1	4	2	1	1	1	0,5	1	1	0	1	12,5	477.765,50	50	238.882,75	
17	521/AND00170	B04235123	BRISAMAR DEL MARENOSTRUM, SLU	ADRA (ALMERIA)	Equipamiento de nave para transformación de los productos de la pesca	1	1	1	10	0	0	0	0	0	0	0	1	0	12	7.862,00	50	3.931,00	
18	521/AND00172	B91549635	MOLUSCOS ANDALUCIA, S.L.	PILAS (SEVILLA)	Nueva planta de alabarcación y transformación de productos de la pesca	1	1	1	4	2	1	1	1	1	1	0	0	1	12	631.645,25	50	315.822,63	
19	521/AND00175	B92918123	FRIMASUR MÁLAGA, S.L	MÁLAGA	Mejora tecnológica de las instalaciones y modernización de sala de pesados y línea de salado	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	1	1	0	12	250.071,00	50	125.035,50	
20	521/AND00179	B90195157	SOUTH OCEAN, S.L	ISLA MAYOR (SEVILLA)	Mejoras en el proceso de transformación del cargueo y optimización de subproductos	1	1	1	4	2	1	1	0,5	0	1	1	1	0	11,5	558.697,74	50	279.298,87	
21	521/AND00186	B14418412	PESCADOS LA CARIUELA, S.L.	CÓRDOBA	Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	1	0	0	11	137.334,32	50	68.667,16	
22	521/AND00173	B41402173	BRISAS DEL ESTRECHO, S.L.	DOS HERMANAS (SEVILLA)	Mejoras tecnológicas en proceso de elaboración y envasado de productos de la pesca	1	1	1	4	2	1	1	1	1	0	0	0	1	11	112.012,18	50	56.006,09	
23	521/AND00180	A41126989	MANUEL BAREA, S.A.	ALCALA DE GUADARA (SEVILLA)	Modernización de la planta de procesamiento de pescado fresco y congelado	1	1	1	4	2	0,5	1	0,5	1	0	1	0	1	11	2.128.757,00	50	1.064.378,50	
						14.071.453,26														7.035.726,65			

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

Anexo II: Listado de beneficiarios suplentes.

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Municipio (Provincia)	Título	Puntuación																Inversión Subv.	Porcentaje Subv.	Importe Ayuda					
						CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN						CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESPECÍFICOS																	
						12.a.a.	12.a.b.	12.a.c.	12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.2.1.	12.a.2.2.	12.a.2.3.	12.a.2.4.											
24	521AND00182	B0473708	PESCADOS MIGUEL FERNANDEZ S.L.	ALPRA (ALMERÍA)	Planta de congelación y conservación de pescado	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4.655.919,32	49,36	2.297.970,00	
25	521AND00189	B21346289	MARISCOS MAREMAGNUM S.L LABORAL	HUELVA	Nueva línea de retratado	1	0	0	4	2	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43.800,00	50	21.900,00	
26	521AND00162	B11051240	SALAZONES HERPAC. S.L.	BARBATE (CÁDIZ)	Mejoras de los procesos productivos y ahorro energético en las instalaciones	1	1	1	4	2	0,5	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	303.969,32	50	151.994,66	
27	521AND00159	B41963478	CONGELADOS LA RED 2000 S.L.	ALCALÁ DE GUADAIRA (SEVILLA)	Mejoras tecnológicas para sala de manipulación de pescado congelado	1	1	1	4	2	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	421.759,00	50	210.879,50	
28	521AND00178	B21325303	CONGELADOS ALPRESA. S.L.L.	LA PALMA DEL CONDADO (HUELVA)	Industria para envasado y almacenamiento de productos de la pesca	1	1	1	4	2	0,5	1	1	0,5	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	109.769,00	50	54.884,50	
29	521AND00155	B80157579	ELAPIVEN S.L.	PULS (HUELVA)	Mejoras tecnológicas en procesos de transformación de productos de la pesca	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	189.694,50	50	94.847,25	
30	521AND00158	B90467667	PUERTO BAHIA IBERICA S.L.	DOS HERMANAS (SEVILLA)	Nuevas tecnologías en procesos de transformación e higienización de productos de la pesca	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.063.941,00	50	2.041.970,50	
31	521AND00168	B21166947	PESCATUN ISLEÑA. SL	Lepo (Huelva)	Mejoras tecnológicas en proceso de transformación de productos de la pesca	1	1	1	4	2	0,5	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	389.660,00	50	199.825,00	
32	521AND00160	B90240417	MAR DE IDEAS 2016 S.L.	BORMILOS (SEVILLA)	Línea de cocinado y envasado en industria de 4ª y 5ª gama con base de pescado	1	1	1	4	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70.860,00	50	35.290,00	
33	521AND00163	B90404096	SALAZONES Y CONGELADOS ALCORES S.L.	CARMONA (SEVILLA)	Ampliación de fábrica de salazones	1	1	1	4	2	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	418.252,69	50	209.126,35	
34	521AND00164	B21304088	PESCADOS J. DELGADO	PIÑTA LIMBERIA (HUELVA)	Maquinaria	1	0	1	0	2	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38.428,15	50	19.214,08	
35	521AND00181	B90197153	OCTOGAMBA. S.L.	HUELVA	Adecuación de locales para cosedero, cámaras de conservación y expedición de maniscos	1	1	1	0	2	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	829.389,35	50	414.694,68
												11.565.162,33												5.752.596,52					

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

Criterios de valoración generales, son los establecidos en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen. Valoran la contribución de los proyectos al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Todos los beneficiarios han obtenido 3 puntos en estos criterios, lo cual permite seguir valorándose mediante los criterios específicos. La puntuación obtenida en los criterios generales no se suma a la baremación, solo se tienen en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen.

Valoración de los criterios de valoración específicos:

12.a.1.1.1. Inversión en activos productivos (%).

Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación	Entidades sin personalidad jurídica
IAP > 50 % = 4 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
IAP 30 ≤ 50 % = 2 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS
IAP < 30 % = 0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

12.a.1.1.2. Financiación propia del proyecto (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

FPP > 20 % = 2 PUNTOS
FPP 10 ≤ 20 % = 1 PUNTO
FPP < 10 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.1. Rentabilidad económica histórica (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

REH > 10 % = 1 PUNTO
REH 1 ≤ 10 % = 0,5 PUNTOS
REH < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.a) Capacidad de capitalización (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

CC > 1 % = 1 PUNTO
CC < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.b) Rentabilidad del capital permanente (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

RCP > 6 % = 1 PUNTOS
RCP 1 ≤ 6 % = 0,5 PUNTOS
RCP < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.c) Cobertura financiera (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

CF > 1 % = 1 PUNTOS
CF < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.2.1. Carácter innovador del proyecto: 2 PUNTO para proyectos innovadores.

12.a.2.2. Aspectos sociales: 1 PUNTO por de planes de igualdad y 1 PUNTO para proyectos presentados por empresas u organizaciones constituidas por jóvenes y/o mujeres.

12.a.2.3. Aspectos medioambientales y de calidad: 1 PUNTO a los proyectos presentados por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental o calidad (EMAS o ISO).

12.a.2.4. Origen de la materia prima de los productos comercializados: 1 PUNTO a los proyectos cuyo origen de la materia prima sea el marisqueo, la acuicultura local, las capturas locales o especies infrautilizadas.



Anexo III: Listado de solicitudes desfavorables.

N.º de expediente	NIF/DNI	Solicitante	Municipio (Provincia)	Título proyecto	Importe inversión solicitada	Motivo	Artículo de aplicación
521AND00152	B11035672	MUNOZ PAREJA Y RAMIREZ, S.L	Conil de la Frontera (CADIZ)	Mejora de los procesos productivos y del mantenimiento de instalaciones	23.027,00	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Autonómica	Artículo 3.3.BBRR (0.05/10/2015)
521AND00171	B91912485	ANDALUSI DEALS S.L	Pilas (Sevilla)	Adquisición de línea envasadora de coquinas	77.800,00	No llegar al mínimo establecido de puntos	Apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016
521AND00187	B87301453	MARINE BIOTECH S.L	Motril (Granada)	Proyecto para implantar una línea de transformación de pescado y marisco	980.000,00	No llegar al mínimo establecido de puntos, tiene duplicidad de ayudas y no se halla al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Estatal	Apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016
521AND00188	23798649C	JERONIMO BUSTOS, MARIA DE LOS ANGELES	Motril (Granada)	Transformación artesanal de los productos pesqueros	500.000,00	No llegar al mínimo establecido de puntos, tiene duplicidad de ayudas y no se halla al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Autonómica	Apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016
521AND00189	B19588045	PESCADERIAS FANEKILLAS S . L	Motril (Granada)	Transformación y elaboración de los productos pesqueros	233.738,96	No llegar al mínimo establecido de puntos, tiene duplicidad de ayudas y no se halla al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Estatal	Apartado 12.a del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016
521AND00149	B04216735	SE.JOMAIRYM SL	Almería (Almería)	NEGOCIO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAMBA ROJA EN ALMERIA	116.500,00	No hallarse al corriente con el cumplimiento con la Hacienda Estatal	Artículo 3.3.BBRR (0.05/10/2015)



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios *(Rellenar)*

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora *(nombre de la Empresa)* _____ con
NIF: _____

la empresa propietaria *(nombre de la Empresa)* _____ con
NIF: _____

del buque *(identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base)* _____

Resto de medidas *(Rellenar)*

En su propio nombre

En representación de *(identificación empresa, entidad, etc)* _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de *(identificación de la convocatoria)* _____

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario *(táchese lo que no proceda)* de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. *(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base)*:

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

Relación de Empresas intermediarias:

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbore pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

FDO:

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	05/10/2020	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	640xu896PFIRMAuHvbPPncEei.cY54k	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	